

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO**  
**DE MEXICO**

# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de octubre de 1973

Número 29

**SECCION SEGUNDA**  
**PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION**

**DECRETO** por el que expropia por causa de utilidad pública una superficie de 107-44-80.05 Hs. al ejido del poblado denominado Santa Cruz Acatlán, Mpio. de Naucalpan de Juárez, Méx., en favor del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, destinándose a la creación y mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

**LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Por oficio número . . . . DBOO.1.72-1706/108888 de 9 de septiembre de 1973, el C. Director del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, solicitó del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización la expropiación de 114-50-04 Hs. de terrenos ejidales del poblado "SANTA CRUZ ACATLAN", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para destinarse a la creación y mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, comprometiéndose al pago de la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamen-

to, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó, por una parte, la notificación al Comisariado Ejidal del Poblado de que se trata, la que se llevó a cabo mediante publicación de la solicitud en el "Diario Oficial" de la Federación el día 4 de junio de 1973, en el Periódico Oficial del Estado de México el 27 de junio de 1973 y por oficio número 276969 de 15 de mayo del mismo año, y por la otra ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real de 107-44-80.05 Hs.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Terminados los trabajos mencionados en el Considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de fecha 21 de mayo de 1973, se dotó al poblado de que se trata con una superficie de 120-00-00 Hs., habiéndose ejecutado en sus términos el 31 de mayo del mismo año.

(pasa a la siguiente página)

## SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Decreto por el que expropia por causa de utilidad pública una superficie de 107-44-80.05 Hs. al ejido del poblado denominado Santa Cruz Acatlán, Mpio. de Naucalpan de Juárez, Méx., en favor del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, destinándose a la creación y mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

La Secretaría del Patrimonio Nacional, emitió su dictamen pericial conforme a la Ley y asignó un valor agrícola unitario de \$25.00 M2., pero que en cumplimiento de la Fracción II del Artículo 122 de la Ley Federal de Reforma Agraria y del Acuerdo tomado por la Asamblea General de Ejidatarios en acta de fecha 18 de mayo de 1973, en el sentido de que duplique el valor comercial de sus tierras agrícolas, se llega a la conclusión de que el monto de la indemnización de las . . . 107-44-80.05 Hs., por expropiar es de \$53.724.002.50.

Que la opinión del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, fue en el sentido de que es procedente y está de acuerdo con el avalúo practicado; que las opiniones del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., y de la Comisión Agraria Mixta, se emitieron también en sentido favorable a la acción intentada, que la opinión del C. Gobernador Constitucional del Estado en virtud de no haber sido emitida dentro del término de 30 días se considera que no se opone con la expropiación según lo establece el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO.—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la Fracción VI del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 107-44-80.05 Hs., pertenecientes al ejido "SANTA CRUZ ACATLAN", a favor del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, que se destinarán a la creación y mejoramiento de Centros de Población y de sus fuentes propias de vida; dicha Institución deberá cubrir por concepto de indemnización, la cantidad de \$53.724,002.50, que ingresarán al Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de se que apliquen conforme lo dispone el Artículo 123 y correlativos de la Ley invocada, para cuyo efecto el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda popular, depositará a nombre del ejido afectado en el Banco Nacional de México, S. A., la cantidad mencionada, en la inteligencia de que si a los terrenos ejidales se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no se hace su ampliación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 8, 112, Fracción VI, 118, 121, 122, 123, 125, 126, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

## DECRETO

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública se expropia al ejido de "SANTA CRUZ ACATLAN", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, una superficie de 107-44-80.05 Hs. (CIENTO SIETE HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS, OCHENTA CENTIAREAS Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), que se destinarán a la creación y mejoramiento de Centros de Población y de sus fuentes propias de vida.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

SEGUNDO.—Queda a cargo del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$53.724,002.50 (CINCUENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 50/100), que ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique como lo dispone el Artículo 123 y correlativos de la Ley Federal de Reforma Agraria para cuyo efecto depositará a nombre del ejido afectado, en el Banco Nacional de México, S. A., la cantidad de referencia, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.—Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, e inscribese el presente Decreto por el que se expropiaran terrenos del ejido "SANTA CRUZ ACATLAN", Municipio de Naucalpan de Juárez, de la citada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—**Luis Echeverría Alvarez.**  
—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de Octubre de 1973).

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**

**EDICTO**

MARIA ASUNCION VALDES ARELLANO, promovió Diligencias Información Dominio, respecto inmueble ubicado San Pedro Zictepec, siguientes colindancias medidas: Norte: 11.60 metros con María Arellano; Sur: 12.40 con calle Guerrero; Oriente: 43.40 con Felipe Vilchis; Poniente: 43.90 con Cayetano Tenorio y Esteban Torres. Expídense presentes para publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, para conocimiento terceras creyeren tener mejor derecho y preséntense a deducirlo.—Tenango del Valle, México, Octubre 10. de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

2265.—10, 13 y 17 oct.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

FERNANDO MEDINA GALVEZ, promueve Información Ad-perpetuam, respecto del terreno denominado "MEMETLA" ubicado en Chiconcuac, de este Distrito Judicial que mide y linda: AL NORTE: en dos líneas: la primera 14.33 mts., con Homero Medina Gálvez, la segunda 6.44 mts., con Nicolasa Gómez; AL SUR, 20.77 mts., con Gabriel Venado; AL ORIENTE, en dos líneas: la primera 11.43 mts., con Nicolasa Gómez, la segunda en 3.15 mts., con Calle; y AL PONIENTE: 15.54 mts., con J. Guadalupe Gálvez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2279.—10, 13 y 17 oct.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

AGUSTIN OLVERA RIVERO, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno denominado "TECOPAC" ubicado en San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE, ciento sesenta y tres metros con promovente; SUR, ciento once metros, veinte centímetros con camino; ORIENTE, sesenta y un metros quince centímetros con Manuel Flores; SUR-ESTE, setenta y un metros, cuarenta centímetros con Luz y Fuerza Matriz; y AL PONIENTE, setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros con Agustín Olvera.

Publíquese por tres veces consecutivas de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "Rumba" de Toluca, los que tengan mejor derecho lo hagan valer conforme a la Ley.—Doy fe.—Texcoco, Méx., a 29 de septiembre de 1973.—El C. Tercer Secretario, Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

2266.—10, 13 y 17 oct.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, promueve Información Ad-perpetuam, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "AHUACATITLA", ubicado en el pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 31.60 metros con Calle cerrada de Iturbide; AL SUR: 30.00 mts., con Escuela Primaria y Secundaria "Carbón; AL ORIENTE: 34.70 mts., con Pedro Silva Sánchez; y AL PONIENTE: 34.70 mts. con la Constructora Guerra.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2280.—10, 13 y 17 oct.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

AGUSTIN OLVERA RIVERO, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "TECOPAQUE", ubicado en el Pueblo de San Francisco Mazapa del Municipio de Teotihuacán, de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 109.00 Mts., con camino real; al Sur, 163.00 Mts., con Raymunda Olvera; al Oriente, 93.75 Mts. con Manuel Flores; al Poniente, 92.35 Mts. con Raymunda Olvera.

Se expide para su publicación por el término de diez en diez días, por tres veces, en la "Gaceta del Gobierno" y periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México; dado en la ciudad de Texcoco, México; a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2267.—10, 20 y 31 oct.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TENANCINGO**

**EDICTO**

J. GUADALUPE LAGUNAS LOPEZ, promueve diligencias Información Dominio, fin acreditar posesión dice tener más de diez años, sobre terreno rústico, propiedad particular, agostadero, ubicado Ranchería Tequimilpa, Municipio Villa Guerrero, este Distrito, mide y linda: Norte, 223.00 metros, Aurora Hernández, Sur, 223.00 metros, Zanján de Los Coyotes; Oriente, 306.00 metros, Ciró Nava; Poniente, 304.00 metros, Río Tequimilpa.

Cumplimiento dispuesto artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días, periódicos "Gaceta Gobierno Estado" y "El Noticiero", editanse Toluca, Méx., expido presente en Tenancingo, Méx., a los cuatro días de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

2282.—10, 13 y 17 oct.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

ELVIRA ALCANTARA VIUDA DE MIRANDA, promovió en este Juzgado diligencias de Información de Dominio para acreditar que en el poblado de San Pablo Autopan de este Municipio, ha poseído desde hace más de ocho años en concepto de propietario, pacífica, continua y de buena fe, una fracción de terreno con las siguientes medidas y colindancias:— ORIENTE, 35.00 M. Francisco Palacios; PONIENTE, 35.00 M. Gabriel González; NORTE, 158.00 M. José Ignacio; SUR, 158.00 M. José Ignacio.— El objeto es obtener título supletorio.—El C. Juez Tercero Civil dio entrada a la promoción y ordenó se publique esta relación en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con derecho vengán a deducirlo en términos de Ley.—Lo que se hace saber al público en general para el objeto que se indica.—Toluca, Méx., tres de octubre de 1973.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Virginia Dávila Limón.—Rúbrica.

2283.—10, 13 y 17 oct.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

SABINO HERNANDEZ FLORES.

1136/973

Al margen un sello que dice Juzgado Segundo Civil, Segunda Secretaría, Toluca, México.

SABINO HERNANDEZ FLORES, promueve Jurisdicción Voluntaria para acreditar la posesión y el derecho que tiene sobre el inmueble ubicado en San Gaspar Tlahuilipan de este Distrito Judicial que mide y linda al NORTE 76.60 Mts. con Modesta Castillo; al SUR 76.60 con Consuelo Arenas; al ORIENTE 10.35 Mts. con Calle Sineloa; al PONIENTE 10.35 Mts. con Ricardo González. Se expide el presente para conocimiento del público quien se crea con derecho lo deduzca en términos de Ley y tiempo. Toluca, Méx., a 20 de Septiembre de 1973.—El Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

2284.—10, 13 y 17 oct.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

ANGEL RAMIREZ JUAREZ, promueve este Juzgado, Información de dominio, para acreditar posesión dice tener diez años anteriores, sobre un terreno común repartimiento, denominado "La Laguna", ubicado Barrio San Juan, perteneciente Municipio Tultitlán, este Distrito, que mide y linda:

Al Norte, en treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con Vicenta Ortiz;

Al Sureste, en cincuenta metros, con zanja regadora;

Al Oriente, en setenta y tres metros, con Miguel Ortiz y zanja de por medio; y

Al Poniente, en ciento cuatro metros, con David Martínez y Francisco Arenas.—

Tiene una superficie aproximada de 3,152.00 metros cuadrados.—

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los Periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan Ciudad de Toluca, Méx., expido el presente en la Ciudad de Cuautitlán, Méx., a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Ramo Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2285.—10, 13 y 17 oct.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

LUIS NAVA GUZMAN, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto de terreno denominada "TLAYXCO", ubicado en la Magdalena Atlapac. Municipio de los Reyes la Paz de este Distrito Judicial; que mide y linda: NORTE, 36.00 metros con Ana Andrade de Martínez; SUR, 44.00 metros con Barranca; ORIENTE, 66.00 metros con Jesús Benítez Aguilar; y PONIENTE, 60.00 metros con Alfredo Castillo Neyra.

Publíquese por tres veces consecutivas de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca; los que tengan mejor derecho lo hagan valer conforme a la Ley.—Doy fe.—Texcoco, Méx., a 29 de septiembre de 1973.—El C. Tercer Secretario, Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

2286.—10, 13 y 17 oct.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

TERESA GARCIA CERON, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno denominado "RINCONADA TLAXOMULCO", ubicado en los Reyes la Paz de este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE en varias partes 15.40 M 30.40 M. haciendo un oriente de 26.50 M. y 6090 M. con Amalia Medina Galindo; SUR, varias partes 17.50 M. 30.40 M. 08.90 M. con Pedro Salazar; ORIENTE en tres partes 24.50 M. 25.50 M. y 15.50 M. con Pedro Salazar y PONIENTE 138.00 M. con Andrés Castañeda. Superficie de 8665.00 M2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" de Toluca, México; Texcoco, México, a tres de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica

2287.—10, 20 y 31 oct.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

En el expediente número 341/73 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Reyes Santana y Carlos Reyes Sánchez endosatarios de Juana García viuda de Viveros contra José Luis Noreña Cortés, el Juez Segundo Civil señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE L PROXIMO MES DE OCTUBRE para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate de una camioneta PIK-UP marca CHEVROLET modelo 66 con número de motor 1403TE67383 serie igual al motor con capacidad de 750 kilos redilas, carrocería deteriorada con placas de circulación número KL-682 del bienio 72-73, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$7,000.00 en que fue valuada por los peritos nombrados. Para publicarse "Gaceta del Gobierno" por tres veces de tres en tres días.—Toluca, México, Octubre cuatro de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2288.—10, 13 y 17 oct.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## EDICTO

CANDELARIA PALMA DE CARREON, promueve Información Ad-perpetuam del terreno común repartimiento denominado "GUADALUPE", ubicado en Tiapacoya, México, mide y linda: NORTE:—75.00 metros con Canal; SUR:—75.00 metros con calle, ORIENTE:—195.00 metros con Porfirio Morán; PONIENTE:—195.00 metros Pedro Trueba.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero", Chalco, México, a 5 de octubre de 1973.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

2289.—10, 13 y 17 oct.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE.**

**PRIMER AVISO**

A las 10.30 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, el predio ubicado en las calles de González y Pichardo 602 de esta Ciudad, propiedad del causante JOSEFINA VALDEZ DE E., por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav., el cual asciende a la cantidad de \$6,836.10 SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, sirviendo de base la suma de \$464,478.00 CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,  
Héctor Reza Arana.

2268.—10 y 17 oct.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

**PRIMER AVISO**

A las 9.10 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, el predio ubicado en las calles de Altamirano 814 de esta ciudad, propiedad del causante ANGELA VILA PERDOMO, por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav. el cual asciende a la cantidad de \$3,351.90 TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, sirviendo de base la suma de \$202,810.00 DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,  
Héctor Reza Arana.

2269.—10 y 17 oct.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

**PRIMER AVISO**

A las 9.10 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, el predio ubicado en las calles de Altamirano 814 de esta Ciudad, propiedad del causante ANGELA VILA PERDOMO, por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav., el cual asciende a la cantidad de \$3,351.90 TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, sirviendo de base la suma de \$202,810.00 DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,  
Héctor Reza Arana.

2270.—10 y 17 oct.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

**PRIMER AVISO**

A las 12.10 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 610 de las calles de Altamirano 610 de esta cda., propiedad del causante ALTAGRACIA MULIA, adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$4,300.80 CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 80/100, sirviendo de base la suma de \$112,719.00 CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,  
Héctor Reza Arana.

2271.—10 y 17 oct.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE****PRIMER AVISO**

A las 13.30 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, **la casa marcada con el número 911 de las calles de Aldama de esta ciudad,** propiedad del causante GREGORIO FLORES REYES, por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav., el cual asciende a la cantidad de \$4,004.30 CUATRO MIL CUATRO PESOS 30/100, sirviendo de base la suma de \$168,728.00 CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Ps., valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,  
Héctor Reza Arana.

2272.—10 y 17 oct.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE****PRIMER AVISO**

A las 11.30 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, **el predio ubicado en las calles de Eduardo Navarro 110 de esta ciudad,** propiedad del causante EUGENIA MENA, por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav., el cual asciende a la cantidad de \$5,079.10 CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 10/100, sirviendo de base la suma de \$50,357.00 CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,  
Héctor Reza Arana.

2274.—10 y 17 oct.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE****PRIMER AVISO**

A las 9.30 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, **la casa marcada con el número 520 de las calles de González y Pichardo 919, cda.,** propiedad del causante GLAFIRA M. DE GODINEZ, por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav. el cual asciende a la cantidad de \$6,715.30 SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 30/100, sirviendo de base la suma de \$118,325.00 CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Ps., valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,  
Héctor Reza Arana.

2273.—10 y 17 oct.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE****PRIMER AVISO**

A las 12.00 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, **el predio ubicado en las calles de Colombia 413 de esta Ciudad,** propiedad del causante NORBERTO BERNALDEZ, por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav. el cual asciende a la cantidad de \$8,811.20 OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 20/100, sirviendo de base la suma de \$184,886.00 CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,  
Héctor Reza Arana.

2275.—10 y 17 oct.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

**PRIMER AVISO**

A las 11.00 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, el predio ubicado en las calles de Ignacio Zaragoza de esta ciudad, propiedad del causante JOSE SANCHEZ ALVAREZ, por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav. el cual asciende a la cantidad de \$36,176.00 TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS, sirviendo de base la suma de \$107,943.00 CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,  
Héctor Reza Arana.

2276.—10 y 17 oct.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

**PRIMER AVISO**

A las 12.30 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 1102 B. de las calles de Allende de esta ciudad, propiedad del causante EDUARDO OSORIO A., por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav. el cual asciende a la cantidad de \$13,694.60 TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Ps., sirviendo de base la suma de \$210,807.00 DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,  
Héctor Reza Arana.

2281.—10 y 17 oct.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

**PRIMER AVISO**

A las 11.00 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, un predio ubicado en las calles de Juan Fernández Albarrán 401 de esta ciudad, propiedad del causante EULOGIO SOTO, por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav., el cual asciende a la cantidad de \$3,215.10 TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 10/100, sirviendo de base la suma de \$104,282.00 CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,  
Héctor Reza Arana.

2277.—10 y 17 oct.

**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**

**PRIMER AVISO**

A las 10.10 horas del día 19 del presente mes en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, el predio ubicado en las calles de Agustín Millán 411 de esta ciudad, propiedad del causante JOSE YURRIETA, por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav. el cual asciende a la cantidad de \$4,514.60 CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 60/100, sirviendo de base la suma de \$573,914.00 QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE Ps., valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,  
Héctor Reza Arana.

2278.—10 y 17 oct.

Gobernador Constitucional del Estado,  
 Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,  
 Lic. IGNACIO RICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,  
 C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

<b>SUSCRIPCIONES:</b>		Edictos y demás Avisos Judiciales.
Por un año .....	\$100.00	Palabra por una sola publicación .....
Por seis meses .....	55.00	..... \$ 0.50
Por tres meses .....	30.00	Palabra por dos publicaciones .....
<b>EJEMPLARES:</b>		..... 1.00
Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	15.00	Palabra por tres publicaciones .....
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00	..... 0.75
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00	Administrativos y Generales:
		Balances .....
		..... 300.00
		Notas de estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
		Convocatorias y documentos similares;
		Por Plana o Fracción... 150.00

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

- De tipo Popular a: .....\$175.00 por plana o fracción.
- De tipo Industrial a: .....\$200.00 por plana o fracción.
- De tipo Residencial u otro género: .....\$300.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, señala esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borroneos o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.
- DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS CON DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA POR CADA ANOTACION MARGINAL QUE SE HAGA EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JUDICIAL, DE \$5.00 (CINCO PESOS 00/100), A \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100), SEGUN EL TEXTO.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
- SE prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL  
 "GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.